

INSTRUCTIVO PARA DECLARACION Y PAGO DE IVA GENERADO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DESDE EL EXTERIOR

El Gobierno en uso de sus funciones constitucionales, mediante el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 420 del Estatuto Tributario, en el parágrafo 3 incluyó el Impuesto Sobre las Ventas (IVA) para los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior que se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y que causarán el respectivo impuesto, cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional.

Para tales efectos, la DIAN implementó el Formulario 325, “Declaración de Impuesto sobre las ventas - IVA de prestadores de servicios desde el exterior”, con el fin de que los contribuyentes presenten su declaración y paguen el mencionado impuesto mediante la generación del Formulario 490.

PERIODICIDAD

El impuesto se debe presentar y pagar de manera bimestral dentro de los plazos señalados en la siguiente tabla:

Período Bimestral	Hasta el día
Enero - Febrero	13 de marzo de 2020
Marzo - Abril	15 de mayo de 2020
Mayo - Junio	17 de julio de 2020
Julio - Agosto	18 de septiembre de 2020
Septiembre - Octubre	18 de noviembre de 2020
Noviembre - Diciembre	15 de enero de 2021

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACION

Requisitos Previos

Los prestadores de servicios desde el exterior obligados a declarar y pagar el Impuesto Sobre las Ventas (IVA) deben inscribirse previamente en el Registro Único Tributario (RUT) y solicitar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

La declaración de IVA de cada bimestre debe presentarse virtualmente a través de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) utilizando para ellos el Instrumento de Firma Electrónica IFE e ingresando como usuario registrado, al siguiente link:

<https://muisca.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>

El ingreso debe realizarse como usuario registrado, así:



Ingrese su contraseña

The screenshot shows the 'Iniciar sesión' (Log in) form. The title is 'Iniciar sesión' with the subtitle 'SERVICIOS EN LÍNEA MUISCA'. Below the title, it says 'Para ingresar suministre los siguientes datos'. The form contains several input fields: 'Ingresa a nombre de:' with a dropdown menu set to 'NIT'; 'Número de documento de la organización:' with a text box containing '88888888'; 'Tipo de documento del usuario:' with a dropdown menu set to 'Cédula de Ciudadanía'; 'Número de documento:' with a text box containing '1070589'; and 'Contraseña' with a masked text box. At the bottom left, there is a toggle switch for 'Activar teclado virtual' which is currently turned off. At the bottom center, there is a green 'Ingresar' button with a sun icon. Below the button, there is a link for '¿Ha olvidado su contraseña?' and a note: 'Si usted ya creó su cuenta de usuario, pero nunca ha ingresado a ella, es posible que deba habilitar su cuenta.'

Busque la declaración en el botón que aparece en el tablero de mando:



-  impresión.

-  Declaración Monotributo
Generar recibo de pago y
presentar declaración

-  Diligenciar y presentar
Formulario 210
Declaración de renta y
complementario personas
naturales

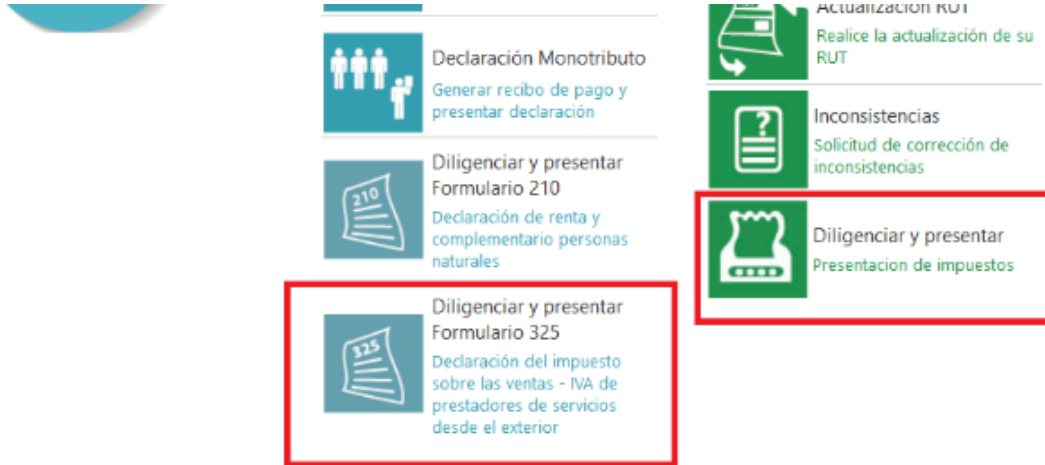
-  Diligenciar y presentar
Formulario 325
Declaración del impuesto
sobre las ventas - IVA de
prestadores de servicios
desde el exterior

-  Actualización RUT
Realice la actualización de su
RUT

-  Inconsistencias
Solicitud de corrección de
inconsistencias

-  Diligenciar y presentar
Presentación de impuestos

O en la opción de menú “Diligenciar y presentar para seleccionar el Formulario 325”:



Cómo pagar el impuesto

Para el pago del impuesto, el servicio de diligenciamiento ofrece dos opciones:

1. Si el pago se va a realizar fuera del país, el Servicio Informático Electrónico (SIE) de la DIAN, le generará una pantalla con el valor a pagar en dólares estadounidenses (TOTAL DUE) con su equivalencia en pesos colombianos, y un número de referencia del pago (490 Payment reference) para que el contribuyente realice la transferencia a la siguiente cuenta del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público** en el Banco Citibank.

Nombre: CITIBANK NA,
Número de cuenta: 7021000000000002,
ABBA: 031100209,
SWIFT: CITIUS33,
Ciudad: NEW CASTLE - DE
Estado: Delaware.

Importante: Señor contribuyente, recuerde que al momento de realizar la transferencia, el pagador deberá incluir, de manera **obligatoria**, en la referencia de pago, el número del recibo que aparece en la pantalla, en el campo "490 payment reference", y el valor registrado en la casilla TOTAL DUE, que se resaltan a continuación:

PAYMENT SETTLEMENT OF SERVICE PROVIDERS FROM ABROAD

TIN
901262631

400 Payment reference
491031710746

Taxable year
2019

TRM
3372.46

Name
HOTELS.COOL.P.

Payment date
12-09-2019

Declaration Ilo
325160004016

Period
4

COP Value

Sanctions: 0

Interest: 0

USD Value

Sanctions: 0.00

Interest: 0.00

Tax value 70.337.000

Tax value 20.656.12

TOTAL DUE 20.656.12

Cantidades en COP y USD

Cantidades en USD

Save **Back**

Save **Back**

! Your payment reference number: 491031710746 has been generated for a value of \$ 20,656.12 USD.

The Total due is valid only for the day: 12-09-2019 (GMT - 5)
If the payment is made on another date, you must do a new settlement

NOTA: De no incluirse la información de la referencia de pago al momento de realizar la transferencia, su pago no podrá ser aplicado y su obligación figurará en mora.

2. En Colombia, diligenciando el Formulario 490 “Recibo oficial de pago impuestos nacionales”, el concepto de pago correspondiente es el 59, IVA prestación de servicios desde el exterior” (casilla 2), con el cual puede pagar de manera electrónica a través de PSE, o presencial en los bancos autorizados.

Para tener en cuenta:

- Realice en la misma fecha la declaración y el pago, con el fin de evitar diferencias entre el valor declarado y consignado. Es de anotar que la TRM que se aplica será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Resolución 000051 de octubre 19 de 2018).
- En casos de contingencia por no disponibilidad de los Servicios Informáticos Electrónicos (SIE) para la presentación virtual de la declaración, se aplica lo establecido en el artículo 579-2 del E.T. y podrá presentarse la declaración una vez estén disponibles los sistemas de información sin aplicar la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 641 de este Estatuto, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se hayan restablecido, o la situación de fuerza mayor se haya superado